STESV
202633601546801
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 17 de 2026

Señor
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU-1831 de 2021 *"INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL UBICADO AL COSTADO SUR DE LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA BOYACÁ (AK 72) Y SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE, EN BOGOTA D.C."* Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501804522 Respuesta al Radicado BTE No 7897362026 con requerimiento IDU No 333385 y Radicado 202618501804522 del 3/11/2026

Respetado ciudadano,

En atención a la solicitud realizada mediante el radicado referido en el asunto y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", obrando dentro del término legal concedido, donde planteó una serie de inquietudes, a continuación, procede a dar respuesta a la solicitud, relacionada con:

> "*Miren la pintura del puente peatonal de la Boyacá con 80. Está despegada. Deteriorada. hay aún hay garantía hay q volverle a pagar al contratista. ¿Quién responde?".*

Se informa que, en el marco de las funciones y competencias de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, la Entidad dio traslado del requerimiento a la firma interventora CONSORCIO MOVILIDAD PEATONAL, mediante radicado correo electrónico del 5/10/2026 para que en el marco de sus funciones de control y seguimiento del contrato de obra IDU-1807-2021, efectuara la revisión de la petición y efectuara el pronunciamiento correspondiente.

Es así como a través del comunicado CMP-S-DC-2702-25 con radicado IDU No 202652601877062 del 17 de noviembre de 2026, la firma interventora CONSORCIO MOVILIDAD PEATONAL, emite respuesta según se relaciona a continuación:

STESV
202633601546801
Información Pública
Al responder cite este número

"Teniendo en cuenta que el día 3 de diciembre de 2025 se suscribió acta de recibo final de obra, a partir de esta fecha, las garantías contractuales exigidas por la ley fueron actualizadas y se encuentran vigentes bajo el amparo de estabilidad y calidad de las obras por una vigencia de 5 años.

En este sentido, compartimos lo expuesto por CYG Ingeniería y Construcciones mediante el comunicado CE-194-125-2119 del 6 de noviembre de 2026, respecto a que la corrección de esta afectación puntual será ejecutada directamente por el contratista en el menor tiempo posible (15 días), y validamos que dicha actividad no representa ni requerirá ningún pago adicional por parte de la entidad y será asumido en su totalidad por el contratista. (…)"

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pese a lo anterior, estaremos atentos a cualquier aclaración o solicitud que sea requerida

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 17-11-2026 10:36:20 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 4 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: LUZ ANGELA GARZON URREGO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: LOYDA ENITH CRISTANCHO BARAJAS- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: YALILE RINCON RUIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial